



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Gerencia Municipal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2021-MPCH/GM

Chiclayo;

14 ABR 2021

VISTO;

El Informe N° 284-2021-MPCH/GDA, de fecha 06 de abril de 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicitando opinión legal para la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA- Chiclayo 2021), y el Informe Legal N° 383-2021/MPCH-GAJ, de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

SEGUNDO: En el artículo V de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

TERCERO: El párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

CUARTO: El artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

QUINTO: La Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel Administrativo, encargado de la gestión administrativa de la Municipalidad, así como del funcionamiento y la prestación de los servicios municipales en general con plena sujeción a las normas vigentes en el Artículo 27° Ley Orgánica Municipal. Ejerce mando directo sobre los órganos de apoyo, asesoramiento, de línea, unidades orgánicas y órganos desconcentrados que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad;

SEXTO: Mediante de Resolución de Alcaldía el Titular del Pliego delega funciones administrativas y de administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con los documentos de gestión y de acuerdo con el marco normativo de competencia vigente;





**Municipalidad Provincial de Chiclayo
Gerencia Municipal**

SÉTIMO: Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH – Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A;

OCTAVO: Con Informe N° 284-2021-MPCH/GDA, de fecha 06 de abril de 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita opinión legal y la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA- Chiclayo 2021), y el Informe Legal N°383-2021/MPCH-GAJ, de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA-Chiclayo 2021), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hacer de conocimiento a los interesados y la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Eleazar Torres Ybañez
GERENTE MUNICIPAL



21 870531
01 418657